

o Arrendam^{to} quando las Causas son Justificadas Venellas Los culpables los que los hicieron, Latendiendo á sus defensas.

con el dho gran Excmo que con confianza de que no abria la rebeldades y se han seguido el han resultado para la perdida que manifiesta, Lo el Arrendam^{to} de dha Renta en tres mill^{es}.

mas de la Cantidad en que entro a Rendida en el año ante^{rior} tiempo en que en esa Rencion Concurria el mucho Concurso de Gente y G^o. Nabis de dho. q^{ue} han salido y se han de sacar

facilitaban y abastaban, que en el no tubo dha Concurria el Cuartel: Tambien por que con la abrenion de esa Causa

se vio se Arriaron Oros a las dhas Rendas y se ha de hacer de las dhas gran Excmo del Excmo de Arrendam^{to}

de la Cantidad de tres mill^{es} de dha Renta en que se pueda servir de exemplar así para de presente como en el futuro lo que

se haga para el Mapadomo de Propio, para y Confeccion y le entregue de este Ofuerdo, se fobre Arriar los dhas tres mill^{es}

Reales de dha Renta en las Cuentas de un Cargo de dha Renta en las

Salvo el dho dda con dha Justificaz.
 Reparar. El dho gran Excmo Dijo se separa del Ofuerdo hecho y se va en vida del dho Rendido y gran Excmo en que se va dando haver hecho Arriaria de un dho Rente de los Nabis de

dho que se hallan en el y de sacre de los. Levante dho Renta de

haya alguna rebaja del dho en que tubo el dia del dho Rendido

parado la Renta del Matadero por quanto no creen en dha sea en uno de los. Las dhas Arriarias ante bien pudiera tener Prebivo

haya dha y aun muy regular el Preturado en dho de dho dha. Abien la Puerta para dho con Igual Preturas en

